

DOCUMENTO
OFICIAL
JUEVES 20 DE JUNIO DE 2013

Nº 2



Universidad de Chile
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DEMRE



CONSEJO DE RECTORES
UNIVERSIDADES CHILENAS

PROCESO DE ADMISIÓN 2014

CONSEJO
DE RECTORES

NORMAS,
INSCRIPCIÓN
Y ASPECTOS
IMPORTANTES
DEL PROCESO



EL MERCURIO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2014

Antes de inscribirse en el Proceso de Admisión 2014, el(la) postulante debe leer cuidadosamente los **Términos y Condiciones**, los cuales se entienden conocidos y aceptados por él al momento de cursar su inscripción.

Aceptación de condiciones generales. El Proceso de Inscripción se inicia con la aceptación, por parte de los postulantes, de las condiciones generales del Proceso, las cuales él declara conocer y aceptar. Las Condiciones Generales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Declaración de conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el Proceso de Admisión 2014.
2. Declaración de conocimiento y aceptación de los Derechos y Deberes del postulante.
3. Declaración de conocimiento y aceptación que la única fuente válida de información respecto a las diferentes etapas del proceso y sus requisitos la constituye la Serie DEMRE-Universidad de Chile y la Serie Consejo de Rectores, publicada semanalmente los días jueves a través de la empresa periodística a cargo de las publicaciones del proceso, siendo responsabilidad del postulante instruirse sobre las mismas. Asimismo, declara aceptar la publicación de su resultados PSU® y de postulación a través de la página web del DEMRE.
4. Declaración de conocimiento y aceptación que una vez cancelado el arancel de inscripción no procede devolución alguna del mismo.
5. Declaración de conocimiento y aceptación que autoriza a la Universidad de Chile para utilizar sus datos personales, ingresados a su base de datos, para los fines que estime pertinente, siempre y cuando digan relación con el Proceso de Admisión a las Universidades y a las becas y créditos asociadas a dicho proceso.
6. Declaración de conocimiento y aceptación que los folletos de prueba se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual, estando expresamente prohibida su reproducción total o parcial, razón por la cual el folleto debe devolverse íntegramente al momento de concluir la prueba. El incumplimiento de esta disposición conllevará a la exclusión inmediata del actual proceso, prohibición de participar en futuros procesos y el inicio de las acciones legales correspondientes.
7. Declaración de conocimiento y aceptación que para la aplicación de las pruebas, el postulante inscrito debe concurrir y trabajar de forma individual sin dar, pedir o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas.
8. Declaración de conocimiento y aceptación que en caso de existir cualquier discrepancia entre la información contenida en la tarjeta de identificación y los listados oficiales de aplicación priman estos últimos, toda vez que reflejan con fidelidad la información contenida en el sistema al momento del cierre de archivos. Es responsabilidad exclusiva de cada postulante revisar, antes de la fecha de cierre de archivos, que no exista ningún error en los datos y preferencias por él ingresados.
9. Declaración de conocimiento y aceptación que las únicas respuestas válidas para los efectos del cálculo de puntajes son las consignadas en la hoja de respuestas correspondiente, sin derecho a reclamo posterior.
10. Declaración de conocimiento y aceptación que la única información válida para efectos del puntaje obtenido en la PSU® es la contenida en la base de datos DEMRE, entregada a cada una de las Universidades del Consejo de Rectores, y a las Universidades Privadas adscritas al Proceso y demás portales habilitados para esos efectos, careciendo de toda validez legal las impresiones de pantalla que los postulantes puedan realizar de sus puntajes a través de los portales habilitados.
11. Declaración de conocimiento y aceptación que en caso de existir una duda razonable sobre los puntajes obtenidos en la PSU® por parte de postulante, este puede solicitar la verificación de los mismos. Esta solicitud debe hacerse personalmente ante la Secretaría de Admisión correspondiente y durante el día de la publicación de los puntajes, no existiendo derecho alguno de reclamo posterior.

CALENDARIO

Proceso de Admisión 2014

APLICACIÓN PSU

Domingo 1 de diciembre

Reconocimiento de salas

Lunes 2 de diciembre

PSU Lenguaje y Comunicación y Ciencias

Martes 3 de diciembre

PSU Matemática e Historia y Ciencias Sociales

RESULTADOS DE PUNTAJES PSU

Jueves 26 de diciembre

POSTULACIONES

Jueves 26 a domingo 29 de diciembre



PARTE I

NORMAS, INSCRIPCIÓN Y ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2014

Este documento oficial entrega información a los postulantes respecto a las distintas etapas del Proceso de Admisión. La lectura de este documento se considera fundamental para los participantes, dado que informa sobre las características y normativas involucradas en este proceso y los términos y condiciones de participación en el mismo.



I. OBJETIVO DEL PROCESO

El Proceso de Admisión tiene como propósito seleccionar a los candidatos que postulan a una matrícula en alguna de las Universidades del Consejo de Rectores o en alguna de las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión.



II. FINALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMISIÓN

La finalidad del Sistema Nacional Admisión es seleccionar a los postulantes que obtengan los mejores desempeños en la batería de pruebas que componen la PSU®, para que ingresen, según su preferencia, a alguna de las Universidades del Consejo de Rectores o a alguna de las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión en las carreras a las que están postulando.

Dicha finalidad, se logra mediante la aplicación de instrumentos de medición educacional elaborados conforme a estándares educacionales internacionales, y la inclusión de dos factores adicionales: promedio de Notas de la Enseñanza Media (NEM) y Puntaje Ranking principalmente.



III. FACTORES DE SELECCIÓN

Se denomina factores de selección al conjunto de elementos expresados cuantitativamente por las notas de la enseñanza media (NEM), la posición del estudiante con relación al ranking de notas de su colegio (Puntaje Ranking) y los puntajes obtenidos en la batería de pruebas por cada postulante, más, eventualmente el puntaje de alguna prueba especial. La suma ponderada de estos elementos constituye los factores de selección.

Los factores de selección son:

1. **Notas de Enseñanza Media (NEM)**
2. **Puntaje Ranking de notas**
3. **Pruebas Obligatorias (3):**

- a. Lenguaje y Comunicación;
- b. Matemática;
- c. Pruebas Electivas. Los inscritos deben elegir al menos una de las siguientes pruebas, teniendo la opción de poder rendir ambas:
 - i) Historia y Ciencias Sociales.
 - ii) Ciencias, en dos modalidades:
 - 1) Biología, Física y Química compuesta por un módulo común y un módulo electivo, a elección del postulante.
 - 2) Técnico profesional: orientada para alumnos egresados de la rama Técnico Profesional, con preguntas de los tres subsectores (Biología, Física y Química) de la formación general de 1° y 2° medio.

NOTA: Los inscritos deben elegir la(s) prueba(s)

electiva(s) a rendir según los requisitos establecidos por cada universidad para el ingreso a la(s) carrera(s) de su interés. Los requisitos para cada carrera fueron dadas a conocer en la publicación “Serie Consejo de Rectores: Nómina Preliminar de Carreras”, publicada en el mes de mayo. Los postulantes egresados de la rama Técnico Profesional, podrán elegir entre las dos modalidades de prueba de Ciencias.

4. Pruebas Especiales: las universidades, según lo estimen necesario, pueden solicitar en forma adicional, para el ingreso a determinadas carreras, Pruebas Especiales, exigencias que dieron a conocer en la publicación “Serie Consejo de Rectores: Nómina Preliminar de Carreras”, publicada en el mes de mayo. La aplicación de estas pruebas especiales es de exclusiva responsabilidad de cada institución y se efectúa en forma previa a la Prueba de Selección Universitaria (PSU®). Las fechas de aplicación establecidas por cada institución para ello se informarán en la publicación “Serie Consejo de Rectores: Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones”, a publicarse de acuerdo al calendario oficial.



IV. ACTORES DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

Los principales actores que participan en este proceso son:

1. Postulantes: alumnos(as) de IV Medio de la promoción del año o pertenecientes a promociones anteriores que se inscriben en el Proceso de Admisión.
2. Establecimientos de Educación Media (Unidad Educativa): colegios o liceos que imparten la enseñanza media, ya sea humanística-científica o técnico-profesionales.
3. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile (DEMRE), organismo encargado de la elaboración, administración, aplicación y reporte de resultados de los instrumentos de evaluación que componen la batería de pruebas PSU®, para las Universidades del Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al presente Proceso.
4. Consejo de Rectores: entidad, creada por ley, que agrupa a veinticinco universidades nacionales. Se vincula con el Proceso de Admisión a través de su Comité Directivo, con el fin de generar políticas comunes para el ingreso a las universidades.
5. Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores: las veinticinco universidades que integran esta entidad.
6. Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión: un total de 8 Universidades Privadas que se integraron a partir del Proceso de Admisión 2012.
7. Ministerio de Educación: Secretaría de Estado, que asigna entre otros beneficios las Becas de Excelencia Académica (BEA) y, a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), realiza la asignación de becas correspondientes al 100% del arancel de inscripción para la PSU®, a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la institución, postulen al beneficio.



V. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

Las principales características del sistema son:

- a) Integración:** participan en calidad de usuarios, todas las

instituciones que integran el Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, generándose así un sistema único de selección para el ingreso a estas instituciones, con una normativa común aplicable a todos los participantes, que evita la repetición de trámites y que resulta en un menor costo para los candidatos y para las universidades.

- b) Aplicación nacional:** las Pruebas de Selección Universitaria (PSU®) se aplican a lo largo de todo el territorio nacional, para lo cual se ha diseñado una logística que permita, a cualquier persona que desee rendirla, acceder a ellas. Se cuenta con una red de Secretarías de Admisión a lo largo de todo el país para atender a los postulantes en sus lugares de residencia, facilitando la realización de trámites relativos al Proceso de Admisión.

- c) Simultaneidad:** cada etapa del Proceso de Admisión se lleva a efecto sincrónicamente para todos los participantes.

- d) Transparencia de procedimientos y objetivos :**

- i) El sistema se rige por una normativa que es de conocimiento público, toda vez que se informa en un medio de circulación nacional y en la página web institucional, en forma previa al inicio del Proceso.
- ii) Todos los postulantes son sometidos a los mismos procedimientos, bajo las mismas condiciones.
- iii) Los instrumentos de selección se construyen en base a preguntas de selección múltiple, lo que permite contar con un patrón único de corrección, garantizando así a los postulantes la obtención de un resultado único.
- iv) La corrección de las pruebas se efectúa mediante procedimientos computacionales, bajo estrictos estándares de seguridad, para garantizar que no exista manipulación de los datos consignados en las hojas de respuestas.
- v) La asignación de puntajes se realiza mediante un conjunto de procedimientos y métodos estadístico-matemáticos.
- vi) Los puntajes estándar individuales se calculan de acuerdo con el rendimiento observado en el grupo de sujetos del que forma parte el individuo (evaluación referida a norma). Así, por ejemplo, el puntaje estándar de un candidato en una prueba adquiere significación solo cuando se le compara con los de todos aquéllos que rindieron esa prueba en el mismo proceso.
- vii) Todos los antecedentes de selección se normalizan y transforman a una escala común de puntaje estándar, lo que permite compararlos entre sí.
- viii) La selección se efectúa conforme a los requisitos de ingreso y ponderaciones establecidos previamente por cada universidad para sus respectivas carreras.

- e) Flexibilidad:** el sistema se adapta periódicamente a las exigencias de las distintas universidades que lo integran, logrando conciliar los criterios e intereses de todas ellas.

- f) Dinamismo:** el Sistema de Admisión, en su totalidad, está en permanente evaluación, perfeccionamiento y readecuación.

- g) Proceso único de carácter anual:** la batería de pruebas que configura el Sistema de Admisión se aplica solo en una oportunidad cada año a todos los inscritos, no existiendo posibilidad alguna de rendirla extemporáneamente.



VI. ENUMERACIÓN DE ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El Proceso de Admisión consta de las siguientes etapas:

VI.1. INSCRIPCIÓN

- Registro de Unidades Educativas
- Inscripción de Postulantes
- Información de Beca Junaeb para PSU®
- Documento Oficial de Inscripción

VI.2. CIERRE DE ARCHIVOS

VI.3. APLICACIÓN DEL LA BATERÍA PSU®

- Aplicación de las Pruebas
- Publicación de los Resultados
- Verificación de Puntajes

VI.4. POSTULACIÓN

VI.5. SELECCIÓN

- Verificación de Selección

VI.6. MATRÍCULA



VII. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

VII.1 INSCRIPCIÓN

Durante la etapa de inscripción intervienen fundamentalmente dos actores del sistema: las Unidades Educativas y los postulantes.

REGISTRO DE UNIDADES EDUCATIVAS

La primera etapa del Proceso de Admisión es aquella relacionada con el registro en el DEMRE de las Unidades Educativas que imparten enseñanza media, y que consiste en la actualización que ellas realizan de la información registrada en la base de datos del DEMRE, referida a:

- Tipo de establecimiento (Dependencia Particular, Particular Subvencionado, Municipal).
- Rama(s) educacional(es) (Humanista-Científica, Técnico Profesional).
- Régimen (Masculino, Femenino, Co-educacional).
- Total de su matrícula, tengan o no cursos de IV Medio.
- Autoridades responsables de certificar la información ingresada.
- Dirección y teléfonos.

Cómo se realiza: a través de la página web del DEMRE las Unidades Educativas deben ingresar al portal colegios, utilizando las claves proporcionadas por este organismo, seleccionando los íconos "Registro", donde encontrarán los datos ingresados por su establecimiento para el Proceso inmediatamente anterior, los cuales deberá actualizar en el caso que hayan sufrido cambios, y "Matrícula" donde deberán ingresar la nómina de alumnos de IV Medio.

En la eventualidad que la Unidad Educativa no se encuentre registrada en el DEMRE, un representante del establecimiento deberá concurrir personalmente a la Secretaría de Admisión correspondiente, portando el formulario de registro de Unidades Educativas debidamente completado (descargable desde el sitio web DEMRE, portal colegios) junto a una copia de la resolución exenta para impartir enseñanza media.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Postulante: pueden inscribirse para el Proceso de Admisión todas aquellas personas que hayan egresado de la Educación Media o se encuentren cursando actualmente el último año de esta. Para quienes egresan el presente año, la inscripción se hace con prescindencia de los resultados

académicos finales que obtenga el postulante. Los resultados que obtengan los postulantes de la promoción del año, inscritos en la prueba, para todos los efectos estadísticos y de informes, son imputables a las Unidades Educativas de origen. Se considerará como Unidad Educativa de origen aquella en el cual se encuentre informado el postulante al momento del cierre de los archivos del proceso.

Todos los postulantes, tanto de la promoción actual como los de promociones anteriores, alumnos libres y alumnos con estudios completos o egreso en el extranjero, deberán efectuar su inscripción vía Internet. La participación del postulante en cada una de las etapas del proceso de admisión es de su exclusiva responsabilidad.

INSCRIPCIÓN ORDINARIA

Los interesados podrán inscribirse para rendir las Pruebas de Selección Universitaria dentro del plazo normal establecido para la inscripción de acuerdo al calendario oficial. Para ello deberán cancelar un arancel único de inscripción cuyo valor es de \$26.720. El mero ingreso o registro de los datos del postulante en el sistema DEMRE, sin que se cancele la boleta de pago en el banco, o en su defecto, se obtenga por el postulante el certificado de beca PSU® JUNAEB, no producirá efecto alguno, reputándose el postulante como no inscrito.

En efecto, un postulante se considera inscrito cuando emite e imprime su tarjeta de identificación del Proceso de Admisión en curso.

Todo el proceso de inscripción se efectúa a través del sitio web del DEMRE, en la sección Portal del Postulante. Sin embargo, los postulantes de promociones anteriores que no tengan notas registradas en el sistema de registro del DEMRE, no podrán inscribirse mientras no entreguen su concentración de notas de enseñanza media o bien los certificados de notas correspondientes a su enseñanza media, en la Secretaría de Admisión respectiva. Si la persona que se inscribe egresó de la enseñanza media antes del año 1990, deberá obligatoriamente entregar su concentración o certificados de notas de enseñanza media, dado que el DEMRE solo posee registro de notas posteriores a esa fecha.

En el caso de aquellos postulantes que hayan experimentado un cambio de nombre o apellido en virtud de sentencia judicial, y que en el sistema DEMRE aparezcan con su antiguo nombre o apellidos, deberán concurrir a las oficinas de la Secretaría de Admisión correspondiente a regularizar su situación portando fotocopia de la nueva Cédula de Identidad, por ambos lados, y/o copia de la sentencia judicial que ordena el respectivo cambio de nombre o apellido, según corresponda.

Importante: Una vez cancelado el arancel de inscripción para la PSU®, a través de alguno de los medios de pago autorizados, no procederá devolución alguna del mismo.

CERTIFICADOS DE NOTAS

(Solo Promociones Anteriores)

En el caso de los postulantes de promociones anteriores, cuyas notas no aparezcan registradas en el sistema de inscripción del DEMRE, deberán presentar sus certificados o concentración de notas en la Secretaría de Admisión correspondiente, en forma previa a su inscripción.

Los certificados de notas que se presenten deben ser documentos originales o fotocopias debidamente legalizadas ante Notario Público. Pueden ser concentraciones notas o certificados separados de cada año de enseñanza media.

Los certificados deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar en buen estado de conservación, con letra

absolutamente legible, y sin enmiendas de ninguna especie.

- Tener el nombre correctamente escrito y conforme a la Cédula Nacional de Identidad.
- Señalar, para cada curso, el año, establecimiento y ciudad en que cursó y aprobó sus estudios.
- Indicar la nota mínima de aprobación, si se trata de certificados de estudios efectuados antes del año 1970.
- Los egresados de 1970 y años anteriores deben certificar los tres últimos años de estudios secundarios o técnico-profesionales.
- Los egresados desde el año 1971 a la fecha deben certificar los cuatro años de educación media científica-humanista, diurna o nocturna, o sus equivalentes.
- Los postulantes de enseñanza media técnico-profesional, diurna o nocturna, que hayan egresado de enseñanza media deben certificar la totalidad de los años de estudios, de acuerdo al plan que cursaron.
- Los postulantes que rendirán exámenes de validación (alumnos libres) deben acreditar su condición de tales en forma previa a su inscripción y posteriormente, deberán entregar sus certificados de estudios antes de la fecha fijada en el calendario oficial.
- Los postulantes con estudios medios cursados en el extranjero deben presentar, en forma previa a su inscripción, copia de la resolución del Ministerio de Educación en la que se reconoce cada uno de los años cursados en el exterior.

En caso de detectarse cualquier adulteración en los datos contenidos en la concentración de notas o certificados de notas que presenten los postulantes, la Secretaría de Admisión correspondiente o el DEMRE podrá rechazarlos de plano, entendiéndose que el postulante nunca los ha entregado hasta que presente los originales, sin enmienda alguna.

Plazo para entrega de notas por parte de las Unidades Educativas.

En el caso de los postulantes de Promoción del Año las Unidades Educativas tendrán plazo para informar sus notas hasta la fecha fijada en el calendario oficial, vía página web del DEMRE, Portal Colegios.

INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

Excepcionalmente, y siempre que las circunstancias lo ameriten, el DEMRE ampliará el plazo de inscripción o bien abrirá un nuevo plazo de inscripción. En el caso de hacer uso de esta facultad discrecional, el DEMRE informará oportunamente el nuevo plazo a través de su página web y sus publicaciones periódicas.

INFORMACIÓN BECA JUNAEB PARA PSU®

Postulación a Beca de Inscripción PSU® otorgada por la JUNAEB

Los postulantes pertenecientes a la promoción del año de colegios municipales y particulares subvencionados, que deseen acceder a la beca PSU®, consistente en el pago íntegro del valor total de la inscripción, deberán hacerlo dentro del período de inscripción ordinario para la PSU®, a través del sistema de registro del DEMRE, al momento de llenar los datos requeridos para su inscripción.

Los postulantes pertenecientes a la promoción del año de colegios particulares pagados que por su situación económica requieren acceder a la beca PSU®, deberán postular y cumplir con los requisitos y plazos que establece la JUNAEB, los cuales serán oportunamente informados por dicho organismo, a través de su página web institucional (www.junaeb.cl).

PRUEBAS EXPERIMENTALES

Los postulantes pertenecientes a la promoción del año, que se inscriban para rendir la PSU®, podrán ser seleccionados aleatoriamente por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) para participar en la aplicación de Pruebas Experimentales (Pretest). La participación de los postulantes en este tipo de instancias es de carácter absolutamente voluntario, pero una vez tomada la decisión de participar el postulante deberá observar estrictamente las normas del Proceso, especialmente las referidas al resguardo de la propiedad intelectual, entendiéndose que se le aplica la misma normativa que a las Pruebas de Selección Universitaria.

DOCUMENTO OFICIAL DE INSCRIPCIÓN

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Todo postulante debe constatar que la información ingresada al sistema de inscripción por internet corresponde con sus datos efectivos y, después de haber realizado la impresión del comprobante de pago y de haber cancelado su inscripción a través de alguna de las formas de pago, deberá imprimir su tarjeta de identificación, siguiendo los pasos indicados en el proceso de inscripción por internet.

Un postulante solo se considerará “Inscrito” cuando haya generado la “Tarjeta de Identificación”, pues es el único documento que acredita la participación en el Proceso de Admisión, toda vez que le será exigido junto con el documento de identificación (Cédula Nacional de Identidad o Pasaporte), al momento de rendir la Prueba de Selección Universitaria. Los timbres que los examinadores estampan en la tarjeta de identificación al término de cada una de las pruebas son el único comprobante que tienen los postulantes para demostrar que efectivamente rindieron la PSU®.

Nota: el comprobante de pago no reemplaza a la tarjeta de identificación (aun cuando esté timbrado por el banco, indicando que la inscripción ha sido cancelada).

VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE NOTAS

En el caso de que el postulante detecte algún error u omisión en sus datos personales (), incluso después de la impresión de la tarjeta de identificación, podrá ingresar al sistema y realizar las modificaciones correspondientes, hasta antes de la fecha de cierre de archivos, en áreas como:

- Sede de rendición;
- Prueba(s) electiva(s) a rendir; y
- Datos socioeconómicos.

Realizadas las modificaciones pertinentes, el postulante deberá imprimir una nueva tarjeta de identificación. El sistema registra todas las modificaciones ingresadas por los postulantes, razón por la cual una vez ingresado un cambio pierde toda validez la tarjeta de identificación anterior. En caso de presentarse cualquier discrepancia el día de rendición de pruebas entre la tarjeta de identificación exhibida por el postulante y las nóminas oficiales, se calificará como válida la información consignada en las nóminas oficiales, toda vez que estas son una copia fiel de la información registrada en el sistema al momento del cierre de archivos. Es deber de cada postulante revisar antes de la fecha de cierre de archivos su conformidad con la información por él ingresada al sistema.

Los datos personales y académicos solo se podrán modificar presentando los documentos pertinentes en la Secretaría de Admisión correspondiente, la cual los remitirá al DEMRE, para

que sean modificados en forma interna.

VI.2 CIERRE DE ARCHIVOS

El día 11 de octubre de 2013, a las 23:59 horas, se procederá al cierre de los archivos del presente Proceso de Admisión. Esto significa que no se podrán realizar cambios a la inscripción, ya sea de pruebas electivas y/o módulos, o de sede de rendición, posterior a la fecha indicada anteriormente.

Los postulantes informados por cada Unidad Educativa a la fecha del cierre de archivos serán los que se considerarán como tales hasta el final del Proceso de Admisión para todos los efectos estadísticos.

El retiro o expulsión de cualquier postulante de establecimientos con posterioridad a esta fecha no dará lugar a modificación alguna en la base de datos del sistema para la entrega de la información estadística propia del proceso.

En caso de cualquier discrepancia entre los datos contenidos en la tarjeta de identificación y la declarada en los listados oficiales del proceso, la información oficial es aquella que aparece en los listados de aplicación, por ser un fiel reflejo de la información contenida en la base de datos del sistema al momento del cierre de archivos.

VI.3 APLICACIÓN DEL LA BATERÍA PSU®

• Aplicación de las pruebas

Contenido de las pruebas

Las Pruebas de Selección Universitaria a aplicar han sido confeccionadas sobre la base de los contenidos publicados por el DEMRE, como información oficial del Proceso de Admisión, en los documentos Serie DEMRE-Universidad de Chile de El Mercurio.

Estos contenidos corresponden a los Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) del Marco Curricular vigente, para los sectores y subsectores de aprendizaje en Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales (Biología, Química y Física). El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en su Sesión N°544, de 30 de mayo de 2013, acordó incluir preguntas de pilotaje dentro de la batería de pruebas PSU®, las que no serán consideradas para la asignación de puntajes.

• Fechas de aplicación

La aplicación de las pruebas se realizará a nivel nacional, el lunes 2 y martes 3 de diciembre de 2013.

• Locales de rendición

De acuerdo al calendario oficial, se publicará, a través de la Serie DEMRE-Universidad de Chile, de El Mercurio, el documento relativo al listado de los locales de rendición de pruebas designados para el presente Proceso de Admisión, en el que se convoca a los inscritos para participar en el Proceso de Selección a las Universidades que pertenecen al Consejo de Rectores, así como a las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión.

Los locales de rendición se asocian a comunas, y dentro de ellas, se indican los establecimientos educacionales habilitados para la aplicación de las pruebas. En cada uno de ellos se señalan los números de identificación de los inscritos asignados a ese local (Documento de identificación: Cédula Nacional de Identidad o Pasaporte, según corresponda).

De esta manera, la sede registrada en la tarjeta de identificación bajo el rótulo: “Sede en que rendirá pruebas” y el número del documento de identificación, determinan el establecimiento educacional en el cual le corresponderá rendir las pruebas. La información entregada es, por lo tanto, única y relevante.

Cualquiera consulta sobre los locales de rendición, se debe dirigir a la Secretaría de Admisión correspondiente o a la Unidad de Admisión del DEMRE, unidad responsable de procesar la información. También puede consultar en el sitio web www.demre.cl o a la mesa de ayuda DEMRE.

Si durante los días de aplicación de pruebas, el postulante no se encuentra en la sede de rendición que eligió, y que aparece en su tarjeta de identificación, deberá dirigirse el día del reconocimiento de salas al local para casos especiales (Local 01) más cercano a su ubicación actual y plantear el problema ante el Jefe de Local.

• Reconocimiento de salas.

El día domingo anterior a la aplicación de las pruebas, los postulantes inscritos para el proceso deberán concurrir a los respectivos locales de rendición, entre las 17:00 y 19:00 horas, a objeto de reconocer las salas, en las que les corresponderá rendir las pruebas.

• Documentos y elementos necesarios para rendir las pruebas.

Para rendir las distintas pruebas es imprescindible presentar en el local de aplicación:

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA)
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN
- LÁPIZ GRAFITO N° 2
- GOMA DE BORRAR

Se prohíbe el ingreso al local de rendición con celulares, calculadoras, máquinas fotográficas u otros dispositivos electrónicos; así como tampoco está permitido portar carteras, bolsos o mochilas, o cualquier otro elemento que no sea imprescindible para rendir las pruebas.

Si el postulante no estuviera en posesión de su documento de identificación durante los días de aplicación de pruebas, ya sea por hurto, robo o pérdida, deberá presentarse ante el Jefe de su local de rendición, quien le hará completar el formulario establecido para situaciones anómalas relativas a identidad, tomándole su huella digital y solicitándole una fotografía reciente, tamaño carné o pasaporte donde figure su nombre y, en lo posible, el número de su documento de identificación. El postulante dispone de los dos días de aplicación de pruebas para presentar la fotografía requerida. Así podrá rendir su prueba oportunamente en forma condicional, hasta que el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación ratifique sus datos.

Si el postulante extraviara su tarjeta de identificación antes de rendir las pruebas, podrá obtenerla en la página web www.demre.cl, “Portal del Postulante”, ingresando su RUN y el número de folio que aparece en el comprobante de pago, e imprimir una nueva.

Si por cualquiera circunstancia, el postulante no se presenta a rendir una de las pruebas obligatorias y/o no rinde al menos una de las pruebas electivas, queda automáticamente eliminado del Proceso.

En el caso del postulante que no conteste alguna de las pruebas, dejando su hoja de respuestas en blanco, no obtiene

puntaje en la prueba correspondiente.

- **Folleto y hoja de respuestas**

Cada postulante recibirá al momento de rendir la prueba un folleto sellado, en cuyo interior se encuentra una hoja de respuestas con la misma forma de prueba que aparece en la tapa del folleto.

Cada postulante debe firmar en el folleto una declaración, que consiste básicamente en lo siguiente:

- Recordar que es **OBLIGATORIO** devolver el folleto de prueba antes de abandonar la sala.
- Declarar que está en conocimiento de la normativa que rige el Proceso de Admisión a las Universidades Chilenas y estar consciente que se expone a sanciones legales en caso de colaborar, de algún modo, a la reproducción, almacenamiento o transmisión, por cualquier medio, del folleto de prueba o alguna de sus partes.
- Declarar estar en conocimiento que las únicas respuestas válidas para los efectos del cálculo del puntaje son las consignadas en la respectiva hoja de respuestas.
- Facultar al DEMRE, ante cualquier irregularidad que se detecte durante el proceso, para eliminar al postulante del Proceso de Admisión y dar curso a las acciones legales pertinentes, conforme a la Ley.

En la eventualidad que el folleto presente fallas evidentes en su impresión, compaginación o edición, el postulante deberá exigir su cambio al Examinador Jefe de Sala, quien procederá a realizar el cambio consignándolo en el Acta de Aplicación respectiva. **El tiempo que demore esta operación debe ser descontado del horario de aplicación, otorgándole igual cantidad de tiempo al postulante afectado.**

Por otra parte, cada postulante deberá completar su hoja de respuestas escribiendo sus apellidos y nombres, colocando su número de identificación y marcando las celdillas correspondientes, firmando la declaración de responsabilidad que allí aparece, escribiendo el número de folio del folleto que ha recibido y los códigos correspondientes a la sede, local, sala y relleno de las celdillas respectivas. Asimismo, deberá consignar sus respuestas en las filas de celdas que tienen la misma numeración de las preguntas de la prueba.

- **Observaciones a preguntas**

Los postulantes al final de cada prueba podrán formular ante el Examinador Jefe de Sala las observaciones u objeciones que les merezca cualquier pregunta, dejándola consignada en el acta de aplicación. Asimismo, los postulantes podrán hacer llegar al DEMRE sus observaciones a preguntas, vía correo electrónico infopsu@demre.cl dentro de las 48 horas siguientes de aplicada la prueba correspondiente. No se aceptarán observaciones a preguntas una vez vencido este plazo.

Las observaciones que se formulen serán revisadas por una Comisión de Expertos, quienes certificarán la pertinencia o no de las mismas. De acogerse la observación, la pregunta en cuestión será anulada para todos los efectos de la corrección y posterior cálculo de puntaje, situación que se informará oportunamente en la página web del DEMRE.

- **Publicación de los resultados**

Los resultados estarán disponibles en la fecha y hora que establezca el Consejo de Rectores, y su publicación será en la página web del DEMRE y demás portales habilitados.

Las impresiones de pantalla que los postulantes puedan realizar de sus puntajes a través de los portales habilitados

no tienen valor alguno, siendo la única fuente válida para ello la base de datos del DEMRE.

Publicados los resultados, en la eventualidad de tener alguna duda razonable sobre los mismos, los postulantes tienen la posibilidad de solicitar su verificación en la Secretaría de Admisión correspondiente.

Esta solicitud debe hacerse personalmente ante la Secretaría de Admisión correspondiente y durante el día de la publicación de los puntajes, no existiendo derecho alguno de reclamo posterior.

- **Escala de puntajes**

Los resultados de todas las pruebas se expresan en una misma escala de promedio 500 puntos y desviación estándar de 110 puntos, con un mínimo de 150 puntos y un máximo de 850 puntos, denominada escala estándar de puntajes.

Tener una escala común permite comparar los puntajes de las distintas pruebas. Se agrega además, el percentil correspondiente a cada puntaje estándar, el que informa del porcentaje de postulantes que tienen un puntaje mayor o menor que cada uno de ellos.

De acuerdo a lo expuesto, interesa saber que técnicamente no hay reprobación en estas pruebas, pues quienes las rinden solo son ubicados en algún tramo de la escala, como consecuencia de su rendimiento académico particular dentro del que corresponde al grupo. Esto también significa que el puntaje más alto de cada prueba no implica necesariamente que una persona la contestó correctamente en su totalidad, sino que es el que tiene el puntaje más alto dentro del grupo que la rindió.

A partir de los puntajes que se publican no corresponde que se hagan otras inferencias que no sea la ubicación de los postulantes dentro de su grupo. El que una persona no logre sus propósitos, no debe considerarse como un fracaso definitivo; las causas de esto pueden ser muy diversas y de distintos orígenes. Por otra parte, los resultados que se publican se han obtenido por medio de instrumentos de alta calidad técnica, y se han validado antes de su publicación.

- **Puntajes Nacionales**

Corresponden a aquellos postulantes que siendo de la promoción del año obtienen el máximo puntaje en cada una de las pruebas (850 puntos). Se excluyen los alumnos de exámenes libres y de promociones anteriores para efectos del cómputo de los puntajes nacionales, aún cuando obtengan el puntaje máximo.

Los postulantes que obtengan puntaje nacional en alguna de las pruebas que componen la batería de selección universitaria, serán informados a la opinión pública a través de la publicación de un Cuadro de Honor, según región de origen, por parte de la empresa periodística que se haya adjudicado las publicaciones oficiales del Proceso. En el caso de aquellas regiones en las que no existan postulantes que hayan obtenido puntaje nacional, se publicarán los nombres de aquellos postulantes de la promoción del año que hayan obtenido los puntajes más altos en cada prueba.

VI.4 POSTULACIÓN

Es el acto voluntario y personal, por medio del cual el candidato a una o más Universidades del Consejo de Rectores y/o Universidades Privadas adscritas al proceso de admisión, que ha rendido todas las pruebas necesarias, entrega todos sus antecedentes e indica la(s) preferencia(s) que tiene por determinada(s) carrera(s) en determinada(s) institución(es) para ser considerado en el Concurso Nacional Interuniversitario.

Es de exclusiva responsabilidad del postulante atenerse a las normas generales del proceso, y a las exigencias particulares de cada institución a la que aspire ingresar.

El candidato debe tener presente que este acto, una vez

cumplido el cierre de esta etapa, no puede modificarse ni ser motivo de reclamaciones posteriores.

La etapa de postulaciones se realiza de acuerdo al calendario establecido.

USO PUNTAJE PSU® EN DOS PROCESOS DE ADMISIÓN CONSECUTIVOS.

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas acordó en su Sesión N°519, del 28 de octubre de 2010, que el puntaje de la PSU® se mantendría por dos años consecutivos (acuerdo 79/2010). De esta manera:

1. Un postulante que rinde la PSU® tiene derecho a hacer uso de sus puntajes en el mismo Proceso en que la rinde, o bien en el Proceso inmediatamente siguiente. Así, un postulante que rindió la PSU® el año pasado tiene derecho a postular utilizando esos puntajes para el presente Proceso.
2. El ejercicio del derecho anterior no impide que el postulante pueda volver a rendir la PSU® en el Proceso de Admisión siguiente.
3. Se consideran los puntajes obtenidos en cada rendición como un todo, sin que exista la posibilidad de desagregar los resultados de cada una de las pruebas.
4. Para tener derecho a postular a cualquiera de las carreras que ofrecen las Universidades del Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, el postulante debe rendir las dos pruebas obligatorias (Lenguaje y Matemática) y una o las dos pruebas electivas (Historia y Ciencias Sociales y/o Ciencias).
5. En consecuencia, el postulante puede postular con su puntaje del año anterior, con el puntaje del año en curso o con ambos.
6. En el caso que el estudiante postule con los puntajes PSU® obtenidos en ambos Procesos de Admisión, al hacer efectiva su postulación el sistema elegirá en forma automática aquel bloque de puntajes que logra una ponderación más alta, realizando esta operación en forma independiente para cada una de las carreras seleccionadas por el postulante.
7. Para hacer uso de este derecho el postulante deberá:
 - a) Ejercer esta facultad dentro de los plazos de postulación oficial establecidos por el DEMRE y publicitados a través de su página web institucional y del diario El Mercurio, en su calidad de medio de comunicación oficial del Proceso de Admisión.
 - b) Aceptar la normativa que rige el Proceso de Admisión, especialmente en aquello que dice relación con la forma y oportunidad de ejercer el derecho a postular.
 - c) Aceptar los factores de ponderación establecidos por cada universidad para el ingreso a sus respectivas carreras en el año en que se hace efectiva dicha postulación. Para estos efectos se entenderá que dichos factores de ponderación incluyen la tabla de conversión de notas de enseñanza media (NEM) a puntaje estándar del Proceso de Admisión en el que se postula y el correspondiente puntaje ranking de notas. Se hace presente que estos factores pueden variar de año en año y es responsabilidad de cada postulante informarse oportunamente sobre los requisitos actualizados para el Proceso de Admisión en curso.

d) Rendir en el año en que se desea hacer efectiva la postulación, las pruebas especiales exigidas por las universidades para el ingreso a determinadas carreras (se debe tener en cuenta que las universidades, según lo estimen necesario, pueden exigir pruebas especiales en forma adicional a la PSU®, para el ingreso a determinadas carreras). El puntaje obtenido en las pruebas especiales solo será válido para las postulaciones que se realicen en el Proceso de Admisión del año en curso, por cuanto se establecen con relación al grupo de referencia que rinde dichas pruebas.

- **Máximo de postulaciones**

El postulante podrá hacer uso del máximo de postulaciones que permita el sistema.

Para el presente Proceso de Admisión la cantidad máxima de postulaciones es 10. Se debe poner atención al número de postulaciones que algunas universidades han fijado como máximo para poder ingresar en ellas. Esta información aparecerá indicada en documento titulado “Oferta definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones”, correspondientes a las universidades de la Zona Norte, Sur y Centro, respectivamente, a publicarse de acuerdo al calendario oficial. Si excede este número, las últimas carreras elegidas serán eliminadas automáticamente.

- **Orden de las postulaciones**

La postulación a las carreras se debe hacer en estricto orden de las preferencias del postulante, aunque las universidades queden mezcladas. No se tendrá oportunidad de modificar posteriormente sus preferencias y esto es importante, porque al quedar seleccionado en una carrera, quedarán automáticamente eliminadas sus postulaciones a las carreras que siguen en la lista de preferencias.

POSTULACIÓN CONJUNTA

Las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, han convenido en que las postulaciones a sus carreras se realicen en forma simultánea e integrada.

Por lo tanto, el postulante puede seleccionar indistintamente para postular los códigos de carreras de cualquiera de estas instituciones, lo que implica una decisión absolutamente personal.

Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores (25):

- Universidad de Chile
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Universidad de Concepción
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- Universidad Técnica Federico Santa María
- Universidad de Santiago de Chile
- Universidad Austral de Chile
- Universidad Católica del Norte
- Universidad de Valparaíso
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Universidad Tecnológica Metropolitana
- Universidad de Tarapacá
- Universidad Arturo Prat
- Universidad de Antofagasta

- Universidad de La Serena
- Universidad de Playa Ancha
- Universidad de Atacama
- Universidad del Bío-Bío
- Universidad de La Frontera
- Universidad de Los Lagos
- Universidad de Magallanes
- Universidad de Talca
- Universidad Católica del Maule
- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Universidad Católica de Temuco

Universidades Privadas adscritas al proceso (8):

- Universidad Diego Portales
- Universidad Mayor
- Universidad Finis Terrae
- Universidad Andrés Bello
- Universidad Adolfo Ibáñez
- Universidad de Los Andes
- Universidad del Desarrollo
- Universidad Alberto Hurtado

VI.5 SELECCIÓN

CÓMO SE SELECCIONA A LOS POSTULANTES

- **Requisitos y ponderaciones**

Cada universidad es responsable de determinar las normas, requisitos y elementos de selección que exigirá para ingresar a las carreras que ofrece, así como las ponderaciones de los factores de selección que considere adecuadas. El Proceso de Selección consiste, entonces, en dar riguroso cumplimiento a aquellas disposiciones y normativas, mediante procedimientos de alta tecnología.

Los factores de selección exigidos para el ingreso a las carreras son de dos tipos:

- **OBLIGATORIOS:**

- Promedio de Notas de Educación Media (NEM).
- Puntaje Ranking de Notas.
- Prueba de Lenguaje y Comunicación.
- Prueba de Matemática.
- Pruebas de Historia y Ciencias Sociales y/o Prueba de Ciencias (según las exigencias impuesta por cada Universidad para sus distintas carreras).

- **ESPECIALES:**

- Pruebas o requisitos especiales, determinados previamente por cada institución, mediante los cuales se detectan condiciones específicas de los candidatos a ciertas carreras.

El puntaje con el que el candidato postula a una carrera se calcula aplicando las ponderaciones a sus resultados en cada uno de los antecedentes de selección.

LOS POSTULANTES QUE NO TENGAN ALGUNO DE LOS ANTECEDENTES EXIGIDOS POR LA CARRERA A LA QUE POSTULARON, QUEDARÁN ELIMINADOS DE ELLA, PERO CONTINUARÁN CONCURSANDO EN AQUÉLLAS EN QUE SÍ LOS CUMPLAN.

CÁLCULO DEL PUNTAJE PONDERADO DE SELECCIÓN POR CARRERA

Ejemplo de cálculo de puntaje ponderado para un candidato (de acuerdo con las ponderaciones de la Admisión 2013).

CÓDIGO: 24070

CARRERA: INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

	FACTORES DE SELECCIÓN						
	NEM	PTJE. RANK.	LENG.	MAT.	HCS.	CS.	PUNT. POND.
Ponderaciones (%)	40	10	15	25	10	0	10
Puntajes del postulante	702	720	694	702	683	704	
Resultado de la pond.	280,8	72,0	104,1	175,5	-	70,4	702,8

NOTA: Cuando en una carrera se exige Historia y Ciencias Sociales o Ciencias, se considera la prueba de más alto puntaje en la suma de los resultados de las ponderaciones, en el caso de que el postulante haya rendido ambas.

Al sumar los valores de la última fila, se obtiene 702,8 que corresponde al PUNTAJE PONDERADO de este postulante, tomando la Prueba de Ciencias como electiva.

Todos los cálculos de los puntajes ponderados se efectúan computacionalmente, bajo máximas medidas de control y seguridad.

- **Puntajes ponderados mínimos**

Algunas universidades exigen puntajes ponderados mínimos, ya sea por carreras en particular o para toda la institución en general.

Si el postulante obtiene un puntaje ponderado inferior al mínimo exigido por una carrera o universidad en particular, su postulación a esta quedará eliminada, pero continuará concursando en todas aquéllas en que cumpla con los requisitos y el puntaje ponderado mínimo.

ORDENACIÓN DE POSTULANTES POR CARRERA Y ELIMINACIÓN DE LAS SELECCIONES MÚLTIPLES

- Una vez calculado el puntaje ponderado final, los candidatos a cada carrera se ordenan por estricto orden decreciente de sus puntajes.
- Las carreras completan, entonces, sus vacantes a partir del postulante que ocupa el primer lugar en sus listas de candidatos, en riguroso orden de precedencia, y hasta llenar los cupos establecidos.
- Si un postulante queda seleccionado en su primera postulación, será eliminado de las listas de la 2ª, 3ª, 4ª postulación, hasta la última. Si no queda seleccionado en la lista de su primera postulación, quedará en lista de espera de una o más carreras, y pasa a competir en su 2ª preferencia. Si es seleccionado en ésta, será eliminado en las listas de su 3ª a 10ª preferencias, y así sucesivamente. De este modo, es posible que quede seleccionado para su 6ª preferencia y aparezca en las listas de espera de sus primeras cinco opciones; pero quedará eliminado de las listas de su 7ª y la última preferencia.
- Este procedimiento de seleccionar a los candidatos se debe a que todas las universidades han acordado realizar un proceso de selección único e integrado,

de modo que ningún postulante puede figurar en más de una lista de convocados, aunque sí puede figurar en la lista de espera si su puntaje resulta insuficiente para quedar seleccionado en cualquiera de las carreras que haya indicado.

- e) Todos los candidatos que postulan y que cumplen con los requisitos exigidos por la respectiva carrera e institución, aparecen en la lista de espera.

EN CONSECUENCIA, ES FUNDAMENTAL QUE EL POSTULANTE INSCRIBA LOS CÓDIGOS DE SUS CARRERAS EN EL MISMO ORDEN DE SUS PREFERENCIAS.

BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA (BEA) Y CUPOS SUPERNUMERARIOS

• Beca de Excelencia Académica (BEA)

Es entregada por el Ministerio de Educación al 10% de los alumnos de IV Medio de la promoción del año, con los mejores promedios de notas de enseñanza media de los establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados y Corporaciones Educacionales, regidas por el DFL 3.166 de 1980, y que además pertenezcan a los cuatro primeros quintiles de la clasificación socioeconómica.

Esta Beca está destinada a financiar la totalidad o parte del arancel anual de la carrera a la que ingresen sus beneficiarios. Sin embargo, para que esta política gubernamental garantice su eficacia en disminuir la desigualdad de oportunidades que afecta a sus beneficiarios en el acceso a la educación superior, las Universidades del Consejo de Rectores acordaron generar un Sistema Especial de Ingreso consistente en la creación de cupos adicionales, denominados Cupos Supernumerarios, para atender a los alumnos que se adjudiquen la Beca de Excelencia Académica y que se ubiquen en la lista de espera en los primeros lugares, según el número de cupos disponibles. Por lo tanto, no existe para ellos proceso de postulación separado del Concurso Nacional Interuniversitario.

• Cupos supernumerarios

Los cupos supernumerarios se ofrecen por las Universidades del Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión a aquellos postulantes que obtienen Beca de Excelencia Académica (BEA), otorgada por el Ministerio de Educación, y que postulando al Concurso Nacional Interuniversitario, logran puntajes ponderados de selección que los ubican en las listas de espera de cada carrera, por estricto orden de precedencia y limitado al número de cupos supernumerarios ofertado por la correspondiente universidad para la carrera de su preferencia.

Las Universidades del Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al proceso de Admisión informarán oportunamente el número de cupos supernumerarios que ofrecerán para cada carrera en sus respectivas instituciones.

En consecuencia:

- a) Las Becas de Excelencia Académica (BEA) son asignadas e informadas a los postulantes por el Ministerio de Educación.

- b) La postulación a los cupos supernumerarios se realiza por intermedio del Concurso Nacional Interuniversitario y solo para los postulantes que habiendo resultado favorecidos con beca BEA se encuentren en la lista de espera, en los primeros lugares según el número de cupos disponibles. Por lo tanto, no existe proceso de postulación separado del Concurso Nacional Interuniversitario.
- c) Las vacantes de los cupos supernumerarios serán llenadas en el primer periodo de matrícula, según orden de puntaje ponderado de las personas con derecho a beca BEA que figuren en la correspondiente lista de espera.
- d) Sin embargo, si por desplazamiento de la lista de espera del Concurso Nacional Interuniversitario los candidatos con beca BEA logran matrícula en este concurso por la vía regular, se producirá un desplazamiento natural de los candidatos a los cupos supernumerarios.
- e) Para mayor claridad de los postulantes, los puntajes ponderados de selección de todos aquellos que hayan obtenido Beca de Excelencia Académica llevarán en la lista de resultados, al lado de su puntaje, la sigla BEA.

• Publicación de resultados de selección

Publicación por Internet

Los resultados de selección se darán a conocer a cada postulante, vía página web del DEMRE y demás portales habilitados, en la fecha y hora establecida para estos efectos por el Consejo de Rectores a través del calendario oficial. Los resultados se entregan a cada postulante, según orden de preferencia, indicándole la posición en la que quedó y su condición (convocado – lista de espera).

• Lista de convocados

Los convocados son postulantes que pueden ocupar una de las vacantes ofrecidas por la carrera de su preferencia en mérito de su puntaje ponderado. Cuando todos los postulantes a una carrera se han ordenado por puntajes decrecientes, se puede determinar la lista de convocados de esa carrera, de acuerdo con el número de vacantes que ofrece. Es decir, una lista de convocados contiene tantas personas como vacantes ofrezca una determinada carrera. Sin embargo, esta lista puede ser más larga que el número de vacantes ofrecidas si:

- a) Hay igualdad de puntajes en el último lugar de los cupos establecidos, y
- b) Si se determina un sobrecupo.

El número de personas que se selecciona por sobre el número de vacantes oficiales (sobrecupo) tiene como único objetivo acelerar el proceso de matrícula. Como los postulantes que se seleccionan de este modo tienen inmediato derecho a matrícula, la institución se compromete a matricular a todos los convocados por esta vía. En consecuencia, las universidades podrán desplazar la lista de espera en caso de que, aún con sobrecupo, la cantidad de matriculados sea inferior al número de vacantes ofrecidas y publicadas por la carrera.

• Lista de espera

Contiene a todos los candidatos que no alcanzaron a

quedar incluidos en la lista de convocados, ordenados por puntajes decrecientes, y hasta el último que cumplió con los requisitos exigidos.

VI.6 MATRÍCULA

Informaciones Generales

Las universidades que participan del Proceso de Admisión han acordado ciertos criterios y procedimientos de matrícula con el propósito de facilitar el ingreso de los alumnos a primer año o primer semestre, y mantener, al mismo tiempo, sus propias características.

Para ello, han convenido en:

- a) Iniciar en la misma fecha la matrícula de los alumnos que ingresan a primer año, semestre o nivel, sin perjuicio de las políticas de incentivo que cada institución pueda ofrecer a aquellos postulantes con puntajes destacados.
- b) Limitar a una sola carrera la matrícula de una misma persona.
- c) Establecer un procedimiento de registro básico de matrícula mediante una tarjeta de matrícula para el interesado.
- d) Establecer un procedimiento de renuncia a matrícula entre las instituciones participantes, de tal modo que permita contar con información rápida y oportuna acerca de las vacantes disponibles efectivamente, al mismo tiempo que permita al alumno renunciar a una vacante para ocupar otra.

LA MATRÍCULA QUEDA EFECTIVAMENTE CURSADA UNA VEZ QUE LA PERSONA HAYA HECHO LOS PAGOS REQUERIDOS Y ENTREGADO A LA UNIVERSIDAD TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. LA FUNCIÓN QUE CUMPLE EL DEMRE ES MERAMENTE INFORMATIVA, LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE MATRÍCULA DEBE EFECTUARSE EN LA UNIVERSIDAD EN LA QUE HAYA QUEDADO SELECCIONADO Y EL HACERLO DE MANERA CORRECTA ES DE TOTAL RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE.

Las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión publicarán en la Serie Consejo de Rectores, las “Instrucciones Generales sobre Matrícula”, documento que contiene los procedimientos y plazos que se establecen para esta etapa.

Derecho a Retracto

Durante los 10 días contados desde la publicación de los resultados de selección a las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, los postulantes podrán dejar sin efecto el contrato de matrícula suscrito con cualquier institución de educación superior, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculado como alumno de primer año de una carrera o programa de pregrado.
- b) Acreditar, ante la institución respecto de la cual se ejerce esta facultad, encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior.



PARTE II

NORMALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en su Sesión N°461, del 2 septiembre de 2004, acordó la siguiente estructura de puntaje para las pruebas de selección universitaria PSU®:

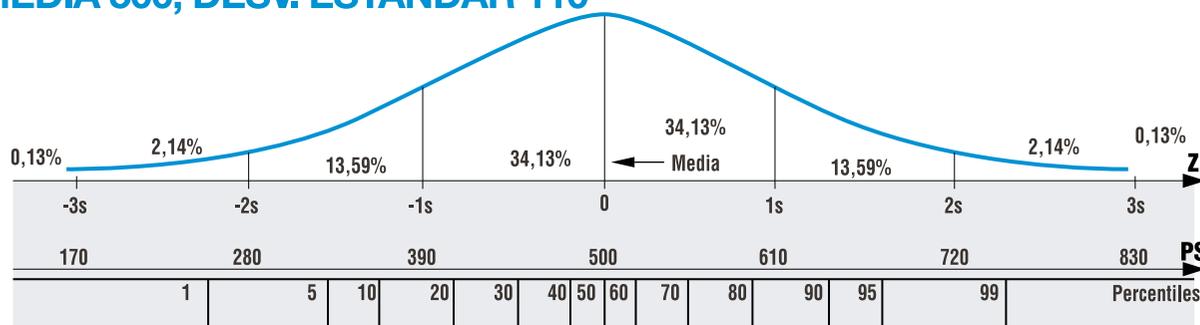


ESTRUCTURA DE PUNTAJES DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA PSU®

Los puntajes de las PSU® se normalizarán, con una media de 500 puntos y desviación estándar de 110 puntos, truncando los extremos en 150 y 850 puntos. El 99% central de los puntajes se normalizará con un promedio de 500 y desviación estándar 110; el 0,5% de cada extremo se ajustará interpolando linealmente.

En el caso de la prueba de Ciencias, se normalizará luego de estimar la equivalencia de puntajes entre sus cuatro versiones, empleando el módulo común como base para establecer dicha equivalencia.

PUNTAJES NORMALIZADOS: MEDIA 500, DESV. ESTÁNDAR 110



Localización en la escala de puntajes de algunos porcentajes de examinados

NOTA: Por normalización se entiende una transformación de la distribución de los puntajes corregidos, manteniendo el orden. Para ello se calculan los percentiles asociados a cada puntaje corregido, y luego se identifica su equivalente en puntaje estandarizado en la distribución normal (puntaje z). Este puntaje z es finalmente convertido a la escala que se desee, en este caso, con promedio 500 y desviación estándar 110, obteniéndose el Puntaje Standard PS o puntaje final, haciendo $PS = 110 \cdot z + 500$.

PUNTAJE RANKING

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en su Sesión Extraordinaria N°1, de 14 junio de 2012, incorporó a los factores de selección (puntaje estándar del promedio de las notas de enseñanza media (NEM) y los resultados de las pruebas PSU®), un nuevo factor, el “puntaje ranking” (acuerdo N° 24/2012).

Ponderación

El Consejo de Rectores de las universidades chilenas en su Sesión N°544, de 30 mayo de 2013, acordó que para el presente Proceso de Admisión este factor tendrá una ponderación mínima de 10% para todas las carreras del sistema.

Promedio de notas de la enseñanza media (NEM) y su respectivo puntaje estándar

El DEMRE recibe las notas de enseñanza media de los postulantes a través de sus respectivos establecimientos educacionales con las que se calcula el promedio de las notas de la enseñanza media (NEM) que corresponde al promedio de las notas de todos los sectores y subsectores de aprendizaje de los cuatro años de educación media. Este promedio tomado con dos decimales, es transformado a un puntaje estándar mediante tablas de conversión (ver http://www.demre.cl/ranking_colegios/normativa.htm).

www.demre.cl/ranking_colegios/normativa.htm

Cálculo del puntaje ranking

Para el cálculo del puntaje ranking se consideran dos valores característicos del establecimiento educacional del que egresa el postulante y su resultado considerará dos decimales:

- 1) Promedio de notas del colegio: para el cálculo del promedio de notas de cada colegio se consideran los promedios anuales, por separado, de todos los egresados del colegio de los años 2010, 2011 y 2012. Luego, con estas tres notas se obtiene un nuevo promedio que sirve para determinar el puntaje ranking. Estos promedios son entregados por el MINEDUC.
- 2) Promedio máximo de las notas del colegio: para el año 2010, 2011 y 2012 se considera el promedio de notas de egreso más alto de cada colegio, luego con estas tres notas se calculó el promedio máximo de las notas del colegio.

Cabe señalar que cada rama educacional tiene su propia tabla de conversión de puntaje NEM (humanista científica diurna, vespertina y nocturna; y técnico profesional), por lo

que para cada una de ellas, se calcula el puntaje ranking de acuerdo al mismo criterio señalado. Del mismo modo, el puntaje ranking depende del desempeño de notas de los estudiantes del colegio (tres últimos años) y de la nota promedio del postulante, por lo que variará entre cada establecimiento.

Para el cálculo del puntaje ranking, se utiliza el colegio de egreso de cada postulante, independiente de los cambios de establecimiento durante su historia escolar.

Condiciones de aplicación del puntaje ranking

Para el proceso de admisión del año en curso, se acordó que los postulantes egresados de régimen regular de estudios secundarios, contarán con puntaje ranking, el cual expresa la posición relativa del alumno en el rendimiento de su colegio, tomando los promedios de los alumnos egresados de los años 2010, 2011 y 2012.

Los colegios que cuenten con menos de 30 alumnos egresados en la promoción del año, serán agrupados por ramas, con colegios de similares características para obtener su puntaje ranking.

Para los postulantes con exámenes libres, extranjeros, o egresados antes del año 2009, se asignará como puntaje ranking igual valor que su puntaje NEM estandarizado.

INCORPORACIÓN DE PRUEBA DE CIENCIAS PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS TÉCNICO PROFESIONALES

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en su Sesión N°544, de 30 de mayo de 2013, acordó la incorporación de un módulo adicional de la prueba de Ciencias para estudiantes Técnico Profesionales. Esta contará con igual cantidad de preguntas que la prueba de Ciencias de los tres subsectores (Biología, Física y Química) de la formación general, esta prueba incluye las

preguntas del módulo común de Ciencias, cuyos contenidos son comunes para ambas ramas educacionales.

La información oficial de los contenidos de esta prueba se encontrará disponible en el correspondiente documento Serie DEMRE-Universidad de Chile de El Mercurio, publicado para el presente proceso.

PARTE III

DERECHOS Y DEBERES DEL(LA) POSTULANTE



DERECHOS DEL(LA) POSTULANTE

INCRIBIRSE dentro de los plazos públicamente establecidos y tener acceso a toda la información y documentación oficial que facilite su participación en el sistema.

ELEGIR, al momento de la inscripción, 1) La Sede que considere más apropiada para rendir sus pruebas y, 2) La(s) prueba(s) electiva(s) que desea rendir. Puede inscribir las dos pruebas electivas si lo desea.

PLANTEAR, al término de cada prueba, al Examinador Jefe de la Sala, cualquiera duda u objeción con respecto a las preguntas contenidas en aquélla. La objeción se formulará con plena identificación de la persona, local, sala, prueba y pregunta, y deberá quedar registrada en el acta correspondiente.

SOLICITAR al Examinador Jefe de Sala cambio de folleto, por otro de la misma forma, en caso que éste presente fallas evidentes en su impresión, diagramación o edición.

FORMULAR, al término de cada prueba, ante el Jefe de Local en que las rinde, toda queja acerca de la administración del sistema, en especial en la etapa de aplicación de pruebas, siempre que ella le perjudique personalmente. La queja se presentará por escrito con plena identificación del reclamante y con la explicación y fundamentación de los hechos que la motivan.

SOLICITAR, dentro del plazo públicamente establecido, la verificación de los resultados obtenidos en las pruebas y/o en la selección, si alguno de ellos le merece alguna duda razonable.

POSTULAR, dentro de los plazos públicamente establecidos, a las carreras de las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y de las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión. A partir del Proceso de Admisión 2012, los(las) postulantes tendrán derecho a postular ya sea con el puntaje obtenido en el respectivo proceso, con el puntaje obtenido en el proceso inmediatamente anterior o bien con ambos, de acuerdo a la reglamentación establecida en las Normas del Proceso.

APARECER en las “Listas de Convocados” o “Listas de Espera” de las carreras postuladas, de acuerdo con el puntaje ponderado debidamente calculado y siempre que se haya cumplido con todas las exigencias de éstas.

REQUERIR la información adicional que necesite, ya sea a nivel de las Secretarías de Admisión, o de las diferentes universidades.

MATRICULARSE, cuando corresponda, dentro de los plazos públicamente establecidos. La ausencia del(la) postulante significa renunciar a la vacante obtenida, sin derecho a apelación ulterior.



DEBERES DEL(LA) POSTULANTE

ACATAR las normas e instrucciones generales que regulan el sistema de admisión, así como también las disposiciones específicas de cada universidad, todo lo cual se informa oportunamente mediante los documentos oficiales públicos, y a través de las instrucciones que se den a conocer al momento de rendir las pruebas.

ENTREGAR, dentro de los plazos establecidos públicamente, los datos o documentos fidedignos que respaldan la información requerida para el normal desarrollo del Proceso de Admisión.

PRESENTARSE a rendir las pruebas solo con su Cédula Nacional de Identidad en buen estado (o pasaporte), tarjeta de identificación, un lápiz grafito N° 2 o portaminas HB y goma de borrar. Está prohibido el ingreso al local de aplicación con celulares, máquinas fotográficas u otros dispositivos electrónicos, así como con bolsos, mochilas, carteras y cualquier otro elemento que no sea imprescindible para rendir las pruebas.

RESPECTAR el horario de presentación a las pruebas.

ANOTAR, cuidadosamente, todos los datos requeridos en la “Hoja de Respuestas” de cada prueba y colocar en ella las respuestas a las preguntas planteadas. Solo se considerarán las respuestas marcadas que aparezcan en dicha hoja. No

se debe contestar en el folleto de prueba. Este se puede usar solo como borrador.

NO COPIAR, NI REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE, por ningún medio, las preguntas de las pruebas (*).

DEVOLVER ÍNTEGRAMENTE los folletos de prueba al término de cada una de ellas.

RESOLVER las preguntas de la prueba individualmente, sin dar, pedir, o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas.

NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR acto alguno que entorpezca o impida el desarrollo del Proceso en cualquiera de sus etapas (*).

NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR acto doloso alguno que afecte o altere los resultados del Proceso (*).

POSTULAR, POR ESTRICTO ORDEN DE PREFERENCIA, respetando todas las disposiciones generales y específicas de cada universidad. Todo acto contrario anula la(s) postulación(es) afectada(s), sin derecho a apelación ulterior.

INFORMARSE directamente, a través de la División de Educación Superior o a través del sistema que diseñe el Ministerio de Educación, sobre los beneficios de ayudas estudiantiles, asociadas a los puntajes de la PSU® que son otorgadas por el Ministerio de Educación.

(*) El Proceso de Admisión es un acto público que debe proteger todos los derechos de las personas que aspiran a ser alumnos de alguna de las Universidades del Consejo de Rectores o de las Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión. Las pruebas aplicadas tienen propiedad intelectual y marca registrada legalmente. Se encuentra expresamente prohibida su reproducción total o parcial, a través de cualquier medio, por los postulantes o terceros. **Todo acto que perjudique a los participantes, o atente contra dicha propiedad (como por ejemplo: suplantación de postulantes, robo de folletos o partes de él, publicación de preguntas en internet o cualquier otra utilización no autorizada del contenido de las pruebas), será objeto de responsabilidad y causa de acciones legales.**

PARTE IV

POSTULANTES DISCAPACITADOS

Para estos efectos, se entiende como “discapacitado” a toda persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas sensoriales (congénitas o adquiridas) no pueda rendir la batería de pruebas PSU® en su formato normal de lápiz y papel, en las mismas condiciones que los demás postulantes. Algunas de estas discapacidades son, por ejemplo, secuelas de parálisis cerebral con pérdida de la destreza motora fina y/o gruesa; distrofia muscular progresiva; enfermedad congénita neuromuscular; temblor cefálico o de manos que dificulten la destreza fina y la coordinación; traslado en sillas de ruedas, etc., o cualquiera otra lesión que implique un déficit visual severo, pero que no signifique ceguera total.

A los postulantes discapacitados se les presta un tratamiento especial, que tiene por único fin permitirles la participación en el Proceso de Admisión en condiciones justas, pero no implica compromiso de aceptación por parte de las universidades, las cuales se reservan el derecho a resolver según corresponda.

Se exceptúa de la atención especial a quienes padecen de

enfermedades síquicas, como asimismo a quienes presenten tartamudez u otro trastorno del lenguaje, ya que no existe ningún impedimento para que puedan rendir pruebas, toda vez que las instrucciones están escritas y, por lo tanto, su compatibilidad o incompatibilidad con respecto a la incorporación a una carrera o programa queda sujeta exclusivamente a la reglamentación de cada universidad.

Para ejercer el derecho a esta atención diferenciada, los interesados deben inscribirse a través del sistema de registro del DEMRE, en los plazos regulares del proceso y presentar una solicitud escrita, antes del último día hábil de septiembre, dirigida a la Dirección del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (Avda. José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, Santiago). La solicitud deberá contener:

- Individualización del postulante.
- Exposición clara del motivo de la solicitud.
- Se deben acompañar los siguientes documentos:
 - Certificado médico, extendido por médico tratante,

que determine la patología que aqueja al solicitante con indicación clara del grado de incapacidad que presenta. El certificado al momento de su presentación al DEMRE no debe tener una antigüedad mayor a tres meses desde su emisión.

- Fotocopia del certificado emitido por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), o bien fotocopia del carné o certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad, si corresponde.
- En el caso de patologías visuales acompañar examen de agudeza visual. De ser factible se sugiere acompañar también examen de fondo de ojo.

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos será rechazada de plano y para todos los efectos se tendrá por no presentada.

La evaluación y resolución final respecto de las condiciones en que dichos candidatos rendirán las pruebas son de la

competencia del Servicio Médico de la Universidad de Chile (SENDA), para atender los casos de regiones podrá solicitar la colaboración de los servicios médicos pertenecientes a otras universidades del Consejo de Rectores. En el evento que los antecedentes acompañados resulten insuficientes y se requiera realizar un peritaje del postulante por parte del Servicio Médico que se encuentre practicando la evaluación, los costos que ello involucre serán de cargo del solicitante. La

resolución emitida por este organismo es inapelable.

NO VIDENTES

De todos los discapacitados, los no videntes son los únicos inhabilitados para rendir las pruebas. Esto se debe a que aunque se les colaborara en la lectura, sería imposible presentarles los elementos visuales que aparecen en las pruebas. Por esta razón, su ingreso a la Educación Superior Univer-

sitaria debe realizarse por vía de admisión especial en las distintas universidades que integran el Sistema de Admisión y en carreras compatibles con su condición. Las personas que se encuentren en esta situación y tengan su licencia de Educación Media o estén cursando actualmente IV Medio, podrán solicitar la colaboración del DEMRE directamente, o a través de las Secretarías de Admisión, que los orientará en sus postulaciones a la universidad vía admisión especial.

PARTE V

CONSULTAS - MESA DE AYUDA

Con el propósito de atender y dar respuesta a las múltiples inquietudes y dudas de los postulantes sobre el proceso de admisión, el DEMRE ha implementado una MESA DE AYUDA, servicio que opera en forma telefónica y vía correo electrónico, durante todas las etapas del Proceso.

Para que este servicio cumpla su objetivo y sea de utilidad para los postulantes, solicitamos tener presente lo siguiente:

- a) Las consultas deben referirse única y exclusivamente a procedimientos, plazos, calendarios de fechas y otros temas establecidos en el Proceso de Admisión. No se aceptarán a través de la mesa de ayuda

solicitudes de verificación de puntajes o de selección ni reclamos sobre alguna etapa del proceso.

- b) No es materia propia del DEMRE, y por lo tanto de la MESA DE AYUDA, resolver dudas sobre contenidos de las pruebas o sobre preguntas específicas referidas a los programas de estudios, salvo facsímiles o publicaciones que hayan sido elaborados por este Departamento. El DEMRE publica a través del diario El Mercurio, Serie PSU® en El Mercurio, los contenidos de las Pruebas de Selección Universitaria, por lo tanto postulantes y profesores deben guiarse exclusivamente por este documento.
- c) La persona que consulta, ya sea en forma telefónica,

o a través de correo electrónico, debe identificarse clara y correctamente. No se responderán consultas de interlocutores no identificados.

- d) Todas las consultas deben ser formuladas en términos respetuosos y en lenguaje claro y preciso, con indicación de la palabra "CONSULTA".

MESA DE AYUDA DEMRE

Fonos: 2978 38 06 - 2978 38 18 - 2978 38 28 - 2978 38 33
- 2978 38 35 - 2978 38 38
Contacto sitio web: <http://www.mesadeayuda.demre.cl>

PARTE VI

RECLAMOS – DENUNCIAS

Cualquier reclamo o denuncia que los postulantes quieran formular, referente a que se vulneraron sus derechos o se presentó una situación irregular en alguna etapa del Proceso, le solicitamos encarecidamente que lo hagan llegar por escrito al DEMRE, al correo infopsu@demre.cl

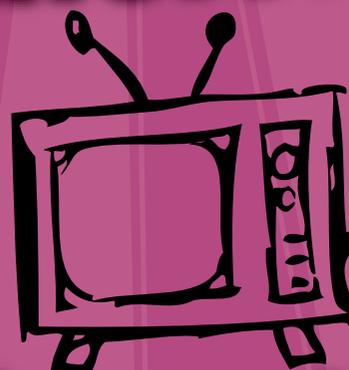
INSCRIPCIÓN PSU PROCESO DE ADMISIÓN 2014

Desde: Lunes 1 de julio

Hasta: Miércoles 31 de julio

Solamente a través de www.demre.cl

Valor: \$26.720.-



Síguenos en Twitter:
[@demre_psu](https://twitter.com/demre_psu) y Facebook: [demre.uchile](https://www.facebook.com/demre.uchile)

UNIVERSIDADES DEL CONSEJO DE RECTORES



UNIVERSIDAD DE CHILE



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



UNIVERSIDAD DE LA SERENA



UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA



UNIVERSIDAD DE ATACAMA



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universidad de Magallanes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



UNIVERSIDAD DE TALCA



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

UNIVERSIDADES PRIVADAS ADSCRITAS AL PROCESO DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



UNIVERSIDAD MAYOR

UNIVERSIDAD MAYOR



UNIVERSIDAD FINIS TERRAE



UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO



UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ



Universidad de los Andes

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Universidad del Desarrollo

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO